

Escritura No. 5033



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

**OTORGADA POR:**

**"COVIPROYECTOS CIA. LTDA."**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\* SA \*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Comparece al otorgamiento de la presente escritura el arquitecto **MARCO ANDRÉS SEGOVIA MACIAS** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía **"COVIPROYECTOS CIA. LTDA.,"** calidad que justifica con el nombramiento adjuntado como habilitante, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en la provincia de Santa Elena, legalmente capaz ante la Ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruido que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene la **REFORMA DE INTEGRA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la Compañía **"COVIPROYECTOS CIA. LTDA.,"** misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de este instrumento, el arquitecto **MARCO ANDRÉS SEGOVIA MACIAS** en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía "**COVIPROYECTOS CIA. LTDA.,**" calidad que justifica con el nombramiento adjuntado como habilitante, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión arquitecto, domiciliado en la provincia de Santa Elena, legalmente capaz ante la Ley, y quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de la presente Escritura por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el día 27 de mayo del año 2010 conforme consta de la copia de la Acta que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía COVIPROYECTOS CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de enero del año dos mil diez, ante el notario público noveno del cantón Cuenca, doctor Eduardo Palacios Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, bajo el número cuatro mil trescientos ochenta y dos, el doce de marzo del mismo año. b) Posteriormente la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, en sesión efectuada el día 27 de mayo del 2010, según se desprende de la copia certificada del acta de dicha sesión que se incorpora, resolvió: **UNO)** Reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía. **DOS)** Codificar los Estatutos Sociales. **Tres)** Autorizar al Gerente de la Compañía para que pueda realizar la Reforma de los Estatutos de la compañía y comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Reforma de los Estatutos Sociales, así como realice las gestiones y más diligencias conducentes al pleno perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por dicha Junta. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN.**- En base a las resoluciones de la Junta General Universal de



*[Handwritten signature]*  
de)

Socios de la compañía COVIPROYECTOS CÍA. LTDA., conforme se desprende de la copia que se incorpora a esta escritura, se reforman los Estatutos Sociales, en sus artículo décimo tercero y décimo octavo, así como también se codifican los estatutos de acuerdo a la numeración que se establece en el Estatuto Social que se incorpora a esta escritura. **Estatuto de la compañía COVIPROYECTOS CIA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo ARTÍCULO PRIMERO.- COVIPROYECTOS CIA. LTDA.** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo Segundo:** La compañía tendrá por objeto social la construcción, compraventa, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles. Podrá con otras compañías similares, crear sucursales en otras ciudades del Ecuador y en general realizar todos los actos permitidos por la Legislación ecuatoriana, y que estén relacionados con el objeto principal de la Compañía. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**

**QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATRO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.



Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General:**

**a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Elegir Gerente Administrativo de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente d) Fijar las remuneraciones de Presidente, Gerente y Gerente Administrativo de la Compañía; e) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. i) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía,

cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Del Gerente Administrativo.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GERENTE ADMINISTRATIVO: El Gerente Administrativo tendrá la calidad de Administrador de la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en subrogación al Gerente, esta subrogación se entregara por escrito antes de la ausencia del Gerente, el cargo de Gerente**

*[Handwritten signature]*  
4  
cut

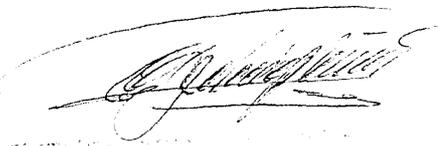
**Administrativo durará TRES AÑOS y será nombrado por la Junta General de Socios; sus facultades y obligaciones serán las siguientes: a) El Gerente Administrativo recibirá ordenes directas del Gerente de la compañía; b) Deberá contar con la aprobación del Gerente para realizar cualquier venta o establecer gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) El Gerente Administrativo se encargara de las funciones administrativas de la compañía y velará por el buen funcionamiento de la misma, entregando un informe trimestral de lo que se ha realizado dentro de la misma; d) El Gerente Administrativo estará a cargo de controlar, revisar y supervisar, las sucursales de la empresa en las diferentes partes del territorio ecuatoriano; e) Se encargara también de la supervisión y control de todos los aspectos administrativos y contables de la sociedad, presentando un informe trimestral al respecto; f) Buscará mecanismos con los cuales se pueda optimizar tiempo y recursos en los procesos de compras; g) Se encargara a su vez de controlar que el personal cumpla con todas las funciones encomendadas; h) Podrá suscribir contratos de promesa de venta, compraventa, previo la autorización por escrito del Gerente, documento en el cual se hará constar las disposiciones referentes a la negociación, i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados.”. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo vigesimo.- **EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE**

DE CADA AÑO. **CUARTA: DECLARACIONES.-** MARCO ANDRES SEGOVIA, en calidad Gerente y como tal de Representante Legal de la Compañía "COVIPROYECTOS CIA. LTDA.", declara: **a)** Reformado el Estatuto Social en los artículos décimo tercero y décimo octavo de la compañía conforme se desprende del Acta de Junta General de Socios que se incorpora. **b)** Codificado el Estatuto Social de acuerdo a la numeración de los Estatutos Sociales que se incorporan. **c)** Declaro bajo juramento que mi representada la Compañía "COVIPROYECTOS CIA. LTDA." no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador. **d)** Declaro que la compañía se encuentra sujeta a control parcial de la Intendencia de Compañías. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. **MUY ATENTAMENTE, DOCTOR JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí **el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-** Lo enmendado vale.- 

**MARCO ANDRÉS SEGOVIA MACIAS**  
C.I.

  
C30092845-4

  
C30092845-4

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA COVIPROYECTOS CIA. LTDA.**



En la ciudad de Cuenca, a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil diez, a las once horas, en el local ubicado en la calle Ordoñez Lazo y la Higuera, de la ciudad de Cuenca, con la asistencia de quienes representan el 100% del capital social de la compañía; señores: Pablo Xavier Vintimilla, quien es propietario de TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) participaciones de un dólar cada una y Rebeca Serrano Ledesma, quien es propietaria de UNA (1) participación de un dólar, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "COVIPROYECTOS CIA. LTDA.", actuando como Presidente de la Junta la señora María Elisa Cordero y como Secretario de la Junta el señor Marco Segovia.

A continuación se pasa a dar lectura el Orden del día:

1. **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**
2. **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; Y,**
3. **AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA PARA QUE REALICE Y LEGALICE LOS ACTOS RESUELTOS EN LA PRESENTE JUNTA.**

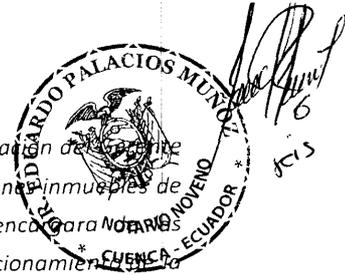
A continuación, los socios reunidos en Junta General Universal aprueban el orden del día planteado, y pasan de inmediato a resolver el mismo, para lo cual toman las siguientes resoluciones:

**1.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Los Socios consideran indispensable realizar una reforma al Estatuto Social de la Compañía, en relación al órgano de administración de la compañía, para lo cual consideran necesario por asuntos administrativos, incluir la figura de Gerente Administrativo, con las facultades y obligaciones más adelante consignadas, por consiguiente y por unanimidad se aprueba la siguiente Reforma al Estatuto Social que, en lo posterior dirá: "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GERENTE ADMINISTRATIVO:** *El Gerente Administrativo tendrá la calidad de Administrador de la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en subrogación al Gerente, esta subrogación se entregará por escrito antes de la ausencia del Gerente, el cargo de Gerente Administrativo durará TRES AÑOS y será nombrado por la Junta General de Socios; sus facultades y obligaciones serán las siguientes: a) El Gerente Administrativo recibirá ordenes*

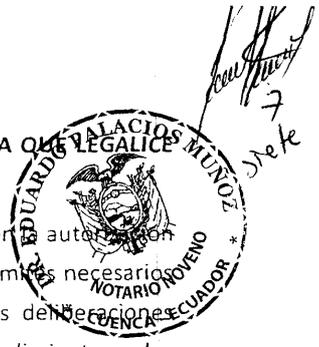
directas del Gerente de la compañía; **b)** Deberá contar con la aprobación del Gerente para realizar cualquier venta o establecer gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **c)** El Gerente Administrativo se encargará de las funciones administrativas de la compañía y velará por el buen funcionamiento de la misma, entregando un informe trimestral de lo que se ha realizado dentro de la misma; **d)** El Gerente Administrativo estará a cargo de controlar, revisar y supervisar, las sucursales de la empresa en las diferentes partes del territorio ecuatoriano; **e)** Se encargará también de la supervisión y control de todos los aspectos administrativos y contables de la sociedad, presentando un informe trimestral al respecto; **f)** Buscará mecanismos con los cuales se pueda optimizar tiempo y recursos en los procesos de compras; **g)** Se encargará a su vez de controlar que el personal cumpla con todas las funciones encomendadas; **h)** Podrá suscribir contratos de promesa de venta, compraventa, previo la autorización por escrito del Gerente, documento en el cual se hará constar las disposiciones referentes a la negociación, **i)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados.”

Adicionalmente la Junta General resuelve reformar el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, referente a las facultades de la Junta General de Socios, en los que se incluirá la obligación y facultad de nombrar, remover y/o ratificar al Gerente Administrativo, así como fijar su remuneración; de tal forma que el artículo DÉCIMO TERCERO en lo posterior dirá: “**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Elegir Gerente Administrativo de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente d) Fijar las remuneraciones de Presidente, Gerente y Gerente Administrativo de la Compañía; e) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. i) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.”

**2.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL:** En virtud de la reforma realizada dentro del Estatuto Social, y por cuanto se ha incluido una dignidad dentro del órgano de administración, y consecuentemente se ha agregado un artículo más, la Junta aprueba la nueva numeración que deberá tener el Estatuto Social, de acuerdo al Estatuto que se aprueba y se incorpora en los expedientes de esta Junta General.



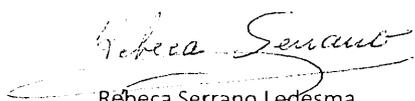
3.- AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE AUTORIZAR LOS ACTOS RESUELTOS EN LA PRESENTE JUNTA.



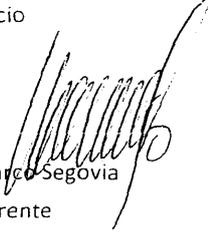
Finalmente, se pasa al tercer punto del orden del día relacionado con la autorización para que el representante legal de la compañía realice todos los trámites necesarios para cumplir con los resuelto por la Junta General, luego de las diligencias pertinentes, los socios autorizan al Gerente para que de cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Sesión.

Sin tener otro asunto que tratar, se declara concluida la Junta, estableciéndose un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y siendo las doce horas, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificaciones por los asistentes.

  
Pablo Xavier Vintimilla  
Socio

  
Rebeca Serrano Ledesma  
Socio

  
Maria Elisa Cordero  
Presidenta

  
Marco Segovia  
Gerente

Cuenca, 14 de Abril de 2010



Señor.

Arq. Marco Andrés Segovia Macias

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **COVIPROYECTOS CIA. LTDA.**, reunida en Sesión el Catorce de Abril del año dos mil diez, tuvo a bien elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el periodo de **TRES AÑOS**, correspondiéndole a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual de la compañía.

Para su conocimiento, la compañía **COVIPROYECTOS CIA. LTDA.**, se constituyó Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de Enero del año dos mil diez, ante el Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, Doctor. Eduardo Palacios Muñoz, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, bajo el número 4.382, el doce de Marzo del año dos mil diez. En dicha Escritura constan las atribuciones para que Usted pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de Secretario ad-hoc de la Junta General de Socios, comunico a Usted, este nombramiento, el mismo que de ser aceptado por Usted, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente;

Arq. Pablo Vintimilla Serrano  
Secretario ad-hoc

Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE** de la compañía **"COVIPROYECTOS CIA. LTDA"**

Marco Andrés Segovia Macias.. C.I. 0300928454  
Cuenca, 14 de Abril de 2010

NUMERO DE REPERTORIO: 20.566  
FECHA DE REPERTORIO: 04/may/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:49

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha siete de Mayo del dos mil diez, queda inscrito el  
Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **COVIPROYECTOS CIA.  
LTDA.**, a favor de **MARCO ANDRES SEGOVIA MACIAS**, a foja  
**44.926**, Registro Mercantil número **8.365**.

ORDEN: 20566



S

REVISADO POR:

*ce*



REGISTRO  
*Zoila Cebeno Dellan*  
AB. ZOILA CEBENO DELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CONFERO ESTA  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que al margen de las matrices de la escritura pública de Constitución y de Reforma del Estatuto Social de la compañía **COVIPROYECTOS CIA. LTDA.**, he marginado la razón de a aprobación de la Reforma del Estatuto Social que antecede, según consta de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0006529** de fecha 22 de septiembre del 2010, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. **Cuenca, 22 de octubre del 2010. EL NOTARIO.-**

*Dr. Christian Palacios Caceres*



DR. CHRISTIAN PALACIOS CACERES  
 NOTARIO NOVENO SUPLENTE  
 CUENCA - ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 55.109  
FECHA DE REPERTORIO: 04/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha quince de Noviembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0006529, dictada el 22 de septiembre del 2010, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **COVPROYECTOS CIA. LTDA.**, de fojas 121.957 a 121.975, Registro Mercantil número 21.769.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 711 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 55109



\$ 23,41  
REVISADO POR



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA